



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Cultura contable, tributaria y las sanciones tributarias en una
Empresa comercializadora de granos secos

PRESENTADO POR

Herrera Alvarado, Rosa Ysabel
Paredes Reyna, Luis Rodolfo

ASESOR

Vega Rosales, Karina Vanessa

Los Olivos, 2020

DEDICATORIA

A Dios que nos conduce con sabiduría para ser íntegros en el desarrollo de nuestra profesión. A los alumnos que se inician en el maravilloso mundo de la contabilidad reafirmando la importancia del contador en la sociedad y el mundo de las finanzas, desarrollando con integridad sus estudios y sean parte del cambio que el país necesita.

AGRADECIMIENTO

A nuestra “Alma Mater” por brindarnos el calor de los claustros universitarios con la excelente plana de catedráticos dotados de profesionalismo y experiencia en sus cátedras brindando muestras de integridad, las cuales nos transmitieron en el trayecto de la formación profesional. A nuestra asesora, maestra CPC Karina Vanessa Vega Rosales por conducirnos hacia la realización de nuestra tesis orientándonos con profesionalismo durante la asesoría. Haciendo mención a la plana ejecutiva y trabajadores por su apoyo incondicional brindando en todo momento las facilidades para el desarrollo del trabajo de investigación.

RESUMEN

En el presente estudio se identificó que la empresa viene cometiendo infracciones tributarias, por las cuales fue sancionada por la administración tributaria en un proceso de fiscalización, perjudicando a la empresa. En base a ello el objetivo principal fue determinar la relación entre la cultura contable, la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018.

La metodología empleada fue de un enfoque cuantitativo para una inferencia estadística, de alcance correlacional, bajo un diseño no experimental de corte transeccional. Utilizándose como técnica la encuesta la cual tuvo como instrumento el cuestionario, el cual se administró a una muestra de 15 empleados, pertenecientes al área contable. Como resultado principal se obtuvo que entre la variable “cultura contable” y la variable “sanciones tributarias” no existe relación, ya que el valor “p” de significancia de 0.232 obtenido es mayor al 0.05; Asimismo entre la variable “cultura tributaria” y la variable “sanciones tributarias” se verificó que sí existe relación, ya que el valor “p” de significancia de 0.001 obtenido es menor al 0.05 además al tener un coeficiente de correlación de -0.78 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa muy fuerte.

En conclusión no existe relación entre la cultura contable y las sanciones tributarias, sin embargo sí existe relación entre la cultura tributaria y las sanciones tributaria, siendo esta relación negativa, la cual quiere decir que a mayor cultura tributaria, menores serán las sanciones tributarias adquiridas por la empresa.

Palabras claves: Cultura contable, cultura tributaria, conciencia tributaria, infracciones tributarias, sanciones tributarias.

ABSTRACT

In this study, it was identified that the company has been committing tax offenses, for which it was sanctioned by the tax administration in an inspection process, harming the company. Based on this, the main objective was to determine the relationship between the accounting culture, the tax culture with the tax penalties, of a dry grain trading company, in the Lince district, during 2018.

The methodology used was a quantitative approach for a statistical inference, of correlational scope, under a non-experimental design of a transectional cut. Using the survey as a technique, which had as an instrument the questionnaire, which was administered to a sample of 15 employees, belonging to the accounting area. As the main result, it was obtained that between the variable "accounting culture" and the variable "tax penalties" there is no relationship, since the value "p" of significance of 0.232 obtained is greater than 0.05; Likewise, between the variable "tax culture" and the variable "tax sanctions" it was verified that there is a relationship, since the value "p" of significance of 0.001 obtained is less than 0.05, in addition to having a correlation coefficient of -0.78 according to Hernández -Sampieri and Fernández (1998) shows a very strong negative relationship.

In conclusion, there is no relationship between the accounting culture and tax sanctions, however there is a relationship between the tax culture and tax sanctions, this negative relationship being, which means that the greater the tax culture, the lower the tax sanctions acquired by the company.

Keywords: Accounting culture, tax culture, tax awareness, tax offenses, tax penalties.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	5
1.4.1. Justificación	5
1.4.2. Importancia	5
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES	6
1.5.1. Alcances.....	6
1.5.2. Limitaciones	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	8
2.2.1. Antecedentes Internacionales	8
2.2.2. Antecedentes Nacionales	9
2.2 BASES TEÓRICAS	11
2.2.1. Cultura contable	11
2.2.2. Cultura tributaria	13
2.2.3. Sanciones tributarias	16
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	20

CAPÍTULO III: VARIABLES E HIPÓTESIS	22
3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	23
3.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	24
3.3.1. Hipótesis General	24
3.3.2. Hipótesis Específicas	24
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	25
4.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	25
4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	25
4.2.1. La Población	26
4.2.2. La Muestra	26
4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	27
4.4 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	27
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
5.1 RESULTADOS	30
5.1.1 Parte descriptiva	30
5.1.2 Parte inferencial	32
5.2 DISCUSIÓN	37
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
6.1 CONCLUSIONES	43
6.2 RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de operacionalización de las variables	23
Tabla 2. Nivel de conocimiento contable del personal contable de la empresa en estudio	30
Tabla 3. ¿Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable?	30
Tabla 4. Nivel de conocimiento tributario del personal contable de la empresa en estudio	31
Tabla 5. Nivel de conciencia tributaria del personal contable de la empresa en estudio	31
Tabla 6. Nivel de educación tributaria recibida por el personal contable de la empresa en estudio	31
Tabla 7. ¿En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas?	32
Tabla 8. Correlación entre conocimiento contable y sanciones tributarias	33
Tabla 9. Correlación entre experiencia profesional y sanciones tributarias	33
Tabla 10. Correlación entre conocimiento tributario y las sanciones tributarias	34
Tabla 11. Correlación entre conciencia tributaria y las sanciones tributarias	35
Tabla 12. Correlación entre educación tributaria y las sanciones tributarias	36
Tabla 13. Correlación entre la cultura contable y tributaria con las sanciones tributarias	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tipos de infracciones tributarias.	17
Figura 2. Sanciones tributarias.....	18
Figura 3. Tabla de infracciones y sanciones tributarias.	19

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. Instrumento de recolección de datos	50
Anexo B. Matriz de consistencia: Cultura contable, tributaria y las sanciones tributarias en una empresa comercializadora de granos secos	555

INTRODUCCIÓN

La empresa comercializadora de granos secos a través de su directorio muestra preocupación en relación a las continuas sanciones tributarias obtenidas, en base a ello la presente investigación analiza cuán importante es el rol de la cultura contable y la cultura tributaria adquirida por su personal, para asimilar criterios que permitan un correcto cumplimiento del manejo contable y una mejor planificación de sus labores en la determinación de los impuestos y declaratoria ante la Administración Tributaria, teniendo como finalidad evitar las posibles contingencias originando consigo las respectivas sanciones tributarias.

El presente estudio está estructurado en seis capítulos, en los cuales se desarrollan diversos aspectos, que a continuación se detallan:

El capítulo I, enfoca la problemática de la investigación, así como los objetivos, la justificación e importancia del trabajo, finalizando con los alcances y limitaciones del mismo. En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico a través de la recolección de investigaciones de diversos autores, fuentes bibliográficas y análisis de diversos documentos; que dan el sustento teórico a la investigación. En referencia al capítulo III, se presentan las variables de la investigación, así como su operacionalización, finalizando con el planteamiento de las hipótesis. Por otro lado en el capítulo IV, se sustenta la metodología aplicada en la investigación, es decir se explica el enfoque, el tipo de investigación, la población y la muestra de la investigación, así como la técnica de recolección de datos, su procesamiento y análisis. En el capítulo V, se muestra los resultados obtenidos, así como la discusión de los mismos y finalmente en el capítulo VI, se especifican las conclusiones del trabajo de investigación, así como las recomendaciones correspondientes. Para culminar se detallará las referencias y anexos del trabajo de investigación.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La empresa en estudio tiene personería jurídica con domicilio fiscal ante la Administración Tributaria en el distrito de Lince, su actividad principal es la prestación de servicios de procesado, envasado y molienda de granos secos a nivel nacional, servicios desarrollados en la planta procesadora ubicada en el distrito de Lurín, la entidad participa en licitaciones públicas convocadas por las diversas municipalidades locales y provinciales según sus necesidades, siendo uno de los principales proveedores de los denominados programas de ayuda social, ante la envergadura de sus operaciones comerciales se consideró estudiar en dicha organización los inconvenientes contables y tributarios, los cuales se traslucen en un problema empresarial de carácter tributario.

En la comercializadora de granos secos, se ha identificado diversos hechos que dificultan la adecuada determinación de las obligaciones tributarias, por ejemplo sus libros contables muestran atraso, no se verifica adecuadamente la procedencia de los comprobantes de pago, entre otros, en resumen no existe un control ni verificación del tratamiento contable y tributario que se aplica en la empresa. Dichos hechos se hicieron evidentes cuando la administración tributaria fiscalizó a la empresa en estudio por los periodos 2016 y 2017, detectando infracciones tributarias que acarrearán que la empresa fuera severamente sancionada por el fisco. Con respecto a ello la gerencia se vió sumamente preocupada ya que tuvieron que rectificar declaraciones juradas mensuales, anuales, pagar el saldo de los tributos con sus respectivos intereses, asimismo la empresa tuvo que cancelar las sanciones correspondientes, todo ello generó un desembolso de dinero inesperado para la empresa. Al averiguar con el personal contable de lo sucedido muchos de ellos no le dieron importancia al hecho, ya que mencionaban que no tenían responsabilidad alguna y que sólo realizaron su trabajo en base a lo que conocían, a su experiencia y a las órdenes que le brindaban sus superiores.

En base a esta situación es que se gesta el interés en conocer el por qué o a qué se debe dichas inconsistencias, qué es lo que está faltando en el personal contable; los investigadores se centraron en dos perspectivas la primera es la cultura contable que según Usme (2009) está cimentada en los conocimientos contable adquiridos y en la experiencia profesional; la segunda y última perspectiva es el nivel de cultura

tributaria que tiene el equipo contable y cómo estas dos perspectivas están vinculadas o asociadas a la obtención de sanciones tributarias.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la cultura contable, la cultura tributaria con las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

P.E.1: ¿Cuál es la relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?

P.E.2: ¿Cuál es la relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?

P.E.3: ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?

P.E.4: ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?

P.E.5: ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la cultura contable, la cultura tributaria con las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1: Determinar la relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

O.E.2: Determinar la relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

O.E.3: Determinar la relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

O.E.4: Determinar la relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

O.E.5: Determinar la relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1. Justificación

La presente investigación se justifica en primera instancia en el campo teórico ya que aporta a la comunidad contable el estudio de la conceptualización de la cultura contable; asimismo se justifica también en el campo práctico ya que con los resultados obtenidos la empresa en estudio obtiene un diagnóstico referente a la cultura tributaria, con el cual podrá establecer medidas correctivas que le permitan disminuir las infracciones y con ello la obtención de sanciones tributarias; finalmente la investigación presenta una justificación metodológica, puesto que aporta un nuevo instrumento de recolección de datos, el cual es un cuestionario dicotómico que permitió medir las variables estudiadas.

1.4.2. Importancia

La importancia de la presente investigación radica en servir como instrumento de concientización a los contribuyentes, especialmente a las empresas que en el

desarrollo de sus operaciones no toman con seriedad el cumplimiento de las normas tributarias, lo cual conlleva a que se encuentren cometiendo constantemente infracciones tributarias y que ante un proceso de fiscalización sean sancionadas por la administración tributaria; asimismo es importante también porque recalca la necesidad que tiene el Estado de garantizar a través de diversas acciones, un adecuado nivel de cultura tributaria en su población.

1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1. Alcances

La presente investigación tiene como alcance a la empresa comercializadora de granos secos, ya que del análisis de los resultados obtenidos la gerencia podrá evaluar la aplicación de diversas medidas en beneficio de la empresa. De igual manera se tiene la perspectiva que este trabajo sirva como referente y base para otros investigadores que deseen ampliar en un futuro la investigación dada la importancia de la problemática identificada.

1.5.2. Limitaciones

En la realización del presente trabajo, se tuvo como limitación específica, la poca información en cuanto a tesis vinculadas a la variable “cultura contable”, más aún no se encontró investigaciones de alcance correlacional entre “la cultura contable” con las “sanciones tributarias”, lo cual dificultó la elaboración de la discusión de resultados.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. Antecedentes Internacionales

En su artículo científico Estévez y Rocafuerte (2018) determinaron que se evidenció un incremento en la recaudación de impuestos, los cuales fueron generados por un crecimiento en las actividades turísticas, en la localidad de Santa Elena; sin embargo también se incrementó el monto recaudado por sanciones tributarias. Esta situación se debe a que la población en estudio, presenta un bajo nivel de conciencia tributaria y a su vez de preparación en materia tributaria. Es por ello que urge que la administración tributaria intensifique las capacitaciones y garantice la participación ciudadana en las mismas, con la finalidad de contribuir la formación del poblador y desarrollar en ellos una adecuada conciencia tributaria y así disminuir las sanciones administrativas tributarias.

Asimismo Mesa, Barbosa y Ramirez (2018) en su tesis la cual tuvo como objetivo “Analizar cualitativamente el impacto en el ámbito de sanciones tributarias a las que se puede enfrentar una Pyme en Colombia, como SAAB Colombia SAS, a causa del no cumplimiento de los pagos y registros fiscales y tributarios en su primer año de funcionamiento”, identificaron que la experiencia profesional de los dueños y de su equipo contable, en la organización y llevado de diversos negocios en otros países, de los cuales destaca Suecia, no fue suficiente para evitar cometer infracciones tributarias y por ende el pago de sanciones al ente fiscal en una pyme en Colombia, ya que más que la experiencia se necesita comprender a cabalidad el ámbito tributario donde se desarrolla una empresa.

Por otro lado Camacho y Patarroyo (2017) en su tesis la cual formuló como objetivo general “Analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria en Colombia”, determinaron que una herramienta esencial que le permite al Estado generar un desarrollo sostenible en diversos aspectos, como el social, económico incluso hasta el cultural, es la cultura tributaria. Es por ello que es importante que cada país evalúe el perfil tributario que tiene su contribuyente, y en base a ello establecer acciones que le permitan inculcar valores a sus ciudadanos, especialmente la honestidad al momento de cumplir con sus

obligaciones tributarias, asimismo el contribuyente debe estar en constante actualización de la normatividad y procedimientos vigentes.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

Chambilla (2019) en su tesis la cual presentó como objetivo general “Determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Boticas de la Ciudad de Tacna, 2018”, determinó que para mejorar el nivel de cultura tributaria en los ciudadanos, es necesario generar confianza en ellos, en referencia al adecuado uso que el Estado le dará a los tributos recaudados y a la eficiente retribución de dichos pagos, mediante el otorgamiento de servicios públicos a la población, es decir es de vital importancia la conciencia tributaria. Asimismo también el autor rescató que en su investigación la mayoría de los contribuyentes tienen poco conocimiento tributario, lo que conlleva a que desconozcan las sanciones que podrían afectar a sus boticas, el conocimiento tributario contribuye al fomento de la cultura tributaria y mitigaría la obtención de sanciones tributarias. Finalmente recalca que la educación cívica tributaria influye en la disminución de las infracciones tributarias, afirmando que los conocimientos básicos tributarios no son suficientes para evitar las sanciones tributarias.

Huamaní y Ñaupari (2019) en su tesis la cual formuló como objetivo general “Determinar de qué manera la cultura tributaria influye en la recaudación tributaria en los restaurantes del Distrito de El Tambo” concluyeron de los resultados obtenidos, que la cultura tributaria influye de una manera positiva en la recaudación tributaria, especificando que en los integrantes de la muestra de estudio, la conciencia tributaria es un factor muy influyente para que se cumpla con las obligaciones tributarias como la correcta determinación y el pago de los impuestos; asimismo manifestaron que la educación tributaria en dichos contribuyentes era casi nula, por ello representa un factor que influye en el cometimiento de infracciones y por ende en la obtención de las sanciones tributarias, lo cual se evidencia en la práctica ya que presentan dificultades para comprender las normas tributarias. Por esta razón los autores recalcan la importancia de la acción del Estado para incrementar la conciencia y educación tributaria como medio para garantizar una adecuada recaudación para el fisco.

Agurto (2018) en su investigación la cual tuvo como objetivo general “Determinar de que manera la conciencia tributaria influye en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Santa María, 2017”, determinó que ante los innumerables incumplimientos de los contribuyentes la Municipalidad se ve perjudicada en la recaudación, debido a la falta de conciencia tributaria de la misma población, siendo un factor relevante para contrarrestar ello la difusión de la cultura tributaria, enfatizando que los diversos servicios públicos y condiciones de vida mejorarían, si cumplieren con sus obligaciones ante el Gobierno Local. La conciencia tributaria se encuentra entrelazada con la percepción que tiene el ciudadano de sus gobernantes, es por ello que los actos de corrupción de los mismos funcionarios, impide el fortalecimiento de la misma en los pobladores.

Para Juño (2018) en su tesis la cual formuló como objetivo general “determinar de qué manera la cultura tributaria se relaciona con las sanciones administrativas en los microempresarios de la Asociación de Comerciantes Constitución en el distrito de Huancayo, 2017”, manifestó que en un sector de microempresarios de Huancayo no existe una adecuada cultura tributaria, al punto que dichos contribuyentes esperan la acción de la administración tributaria para cumplir con sus obligaciones formales y sustancias, incurriendo en infracciones administrativas de índole tributario como la multa y el cierre temporal de establecimiento principalmente, afirmando de sus resultados que existe relación entre la cultura tributaria y las sanciones ocasionadas por el incumplimiento de las normas tributarias.

Indica Macalupu (2016) en su tesis la cual tuvo como objetivo general “Analizar como el Impuesto General a las Ventas incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016”, que la informalidad y los comprobantes de pago irregulares se encuentran presentes constantemente en las empresas constructoras, a pesar que los dueños y el personal contable tienen conocimiento que dichos actos generan el uso indebido del crédito fiscal, siguen registrando operaciones que no son fehacientes evidenciándose así una transgresión de las normativas tributarias, ello denota la falta de conciencia tributaria, además existe un riesgo constante de ser sancionado por la administración tributaria ante una fiscalización.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. Cultura contable

Para definir el concepto de cultura contable previamente se brindará algunas acepciones del término “cultura”, así por ejemplo Busquet (2015) explica que se llama cultura al conocimiento, las ciencias, el arte y cualquier otro hábito o capacidad adquirida por el hombre, es decir cultura es la acumulación de conocimientos, experiencias, habilidades y modales de conducta aprendidas a lo largo de la existencia humana, hace referencia a la obra y a la práctica intelectual. Del mismo modo Sastre y Navarro (2009) sostienen que es el fruto de un proceso que se alcanza a través de una larga y compleja trayectoria educativa, es el comportamiento del hombre en la sociedad, en la cual se pone en práctica el conjunto de actitudes y conocimientos asimilados en el desarrollo vivencial. De la misma manera se brindará algunas acepciones del término “contable” según el diccionario de la real academia española (2020) “1. adj. Que puede ser contado. 2. adj. Perteneciente o relativo a la contabilidad”, para la presente investigación se tomará como referencia la segunda acepción. Por lo tanto uniendo los 2 términos se puede definir que la **Cultura Contable** viene a ser los conocimientos, la moral, las pautas de conducta y cualquier otro hábito adquirido a través de la educación y la experiencia vinculados a la contabilidad.

Al respecto Rojas y Giraldo (2015) sostienen que la cultura contable debe forjarse en la educación impartida en las aulas a nivel superior, donde se debe evidenciar una enseñanza integral a los futuros contadores, ya que serán ellos quienes den fe de la información presentada en los Estados financieros a los diferentes usuarios; asimismo los mismos autores agregan que los especialistas en contabilidad, deben poner en práctica la cultura contable, a través del uso de la razón en las decisiones contables acatando las normas contables, actuando con cautela y prudencia en la toma de decisiones, siendo necesario para direccionar una organización.

Finalmente Bermúdez (2016) manifiesta que la cultura contable debe estar presente no sólo en el profesional contable, quien es el encargado de certificar la veracidad de los estados financieros o dar un dictamen sobre dichos estados, sino también en

la población de un país, especialmente en los empresarios, siendo el Estado quien debe encargarse de crear la cultura contable en sus ciudadanos.

En base a lo explicado para la presente investigación se considera como dimensiones de la cultura contable en primera instancia al conocimiento contable y la experiencia o práctica profesional en contabilidad.

A. Conocimientos Contables

Berbey, Valencia y Montoya (2019) manifiestan que “Históricamente el conocimiento contable surge de la necesidad que se tenía para registrar transacciones en términos de dinero que permitieran llevar en forma ordenada las actividades comerciales realizadas, ya sea por los monarcas o comerciantes” (p. 38). Lo cual evidencia la existencia y la importancia del conocimiento contable para el progreso de la sociedad, asimismo Usme (2009) define al conocimiento contable como el conjunto de teorías, saberes tecnológicos e informáticos vinculados al registro o contabilización de las transacciones de una entidad. A su vez Fernández (2013) manifiesta que para todo proceso contable debe existir los conceptos, conocimientos y fundamentos necesarios, así como las pautas que han de ser aplicadas por el profesional contable en la vida de toda entidad. Los conocimientos contables son de vital relevancia por cuanto permitirá la obtención de adecuados Estados financieros en concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad y principios contables (Guerrero y Galindo, 2014), complementando lo antes mencionado Prieto (2013) sostiene que también es importante tener un adecuado control de la documentación, ya que sustenta la fehaciencia de los registros, que a su vez se plasmarán en la información contable. Al respecto Montesinos (2015) enfatiza que la información revelada en los Estados Financieros, debe reflejar la realidad de la empresa porque en base a ello la gerencia toma decisiones.

Por otro lado el conocimiento contable ha ido y sigue evolucionando, conllevando a la creación de organismos internacionales que fomentan la investigación contable y normativas estándares, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de la International Accounting Standards Board (IASB), las cuales tuvieron como base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) de la desaparecida International Accounting Standards Committee (IASC). Dichas

normas se dieron con la finalidad incrementar la calidad del análisis y presentación de los registros contables que se concretizan en los Estados Financieros, de tal modo que puedan ser comprendidos en diversos países. (Berbey, Valencia y Montoya, 2019)

Finalmente es importante recalcar que el conocimiento contable siempre estará evolucionando y perdurando en el tiempo, en la medida que los profesionales contables dediquen parte de su tiempo a la investigación y así ir acrecentando la doctrina contable.

B. Experiencia Profesional

En referencia a la experiencia profesional, Varela (2006) especifica que es el cúmulo de experiencias adquiridas como resultado del ejercicio de una profesión, es decir son las pautas adquiridas en el desenvolvimiento de un profesional en un puesto de trabajo, considerando incluso sus experiencias como practicante.

Para el contador la experiencia profesional es muy importante, ya que le permite formar su propio juicio, en base a la combinación de los conocimientos teóricos y la experticia obtenida en el trabajo contable, lo cual conlleva a que el contador consolide su pensamiento crítico y sea capaz de solucionar diversas problemáticas del quehacer contable. (Panchi, 2017)

2.2.2. Cultura tributaria

Para Amasifuen (2015) la cultura tributaria “es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país (...)”(p. 75), lo cual implica que el ciudadano decide voluntariamente el cumplimiento o no de sus obligaciones tributarias. Asimismo para Estrada (2014) la cultura tributaria es “(...) el conjunto de conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta de una sociedad o de un grupo social respecto a la tributación” (p. 7), esta definición incluye no sólo la disposición o la actitud hacia cumplir con las obligaciones tributarias, sino también el conocimiento que posee de las mismas.

En referencia a ello Camarero, Del Pino y Mañas (2015) sostienen lo importante que es la cultura tributaria para el desarrollo de una sociedad, tomando en

consideración que una óptima recaudación tributaria deviene del cumplimiento de las obligaciones fiscales, vista desde dos ángulos la cultura tributaria tiene un carácter comunitario, ya que el cumplimiento del pago de los impuestos al tesoro público, permitirá el bienestar y calidad de vida de la población en general; y el otro ángulo se refiere a la redistribución justa que tiene como finalidad reducir la desigualdad de clases para un mejor rol de la sociedad; asimismo los mismos autores agregan que debe existir armonía entre las relaciones del Estado y la población, ya que son quienes coadyuvan a sufragar los gastos sociales en los que incurren el Estado, tales como prestaciones de los servicios públicos, erogaciones sociales e inversiones; dicha armonía se logra mediante el fomento de la cultura tributaria, para ello es relevante que el Estado sea consecuente con sus políticas de gestión, sin caer en inadecuados manejos económicos, en prácticas gubernamentales negativas que conllevaría a un descontento en general y alentaría a la mala práctica tributaria.

En base a lo explicado en los párrafos precedentes, para la presente investigación se considera como dimensiones de la cultura tributaria al conocimiento tributario, conciencia tributaria y la educación tributaria.

A. Conocimiento Tributario

Existen varias acepciones para la palabra conocimiento, al respecto Berbey, Valencia y Montoya (2019) explica que “(...) es todo aquello que comprende el caudal de aprendizajes que tiene toda persona, algunas veces originado de la experiencia propia (...), y otros que les son transmitidos a través de los estudios o por experiencias de otras personas” (p.39), es decir la obtención de conocimiento implica una interacción constante del individuo con su entorno.

Si se traslada dicha definición al campo tributario, se puede mencionar que el conocimiento tributario es el cúmulo de saberes, de información de las normas y disposiciones vinculadas a la tributación de un país, dicho conocimiento la personas lo pueden adquirir en el transcurso de su formación escolar, técnico y/o universitaria, pero también lo pueden adquirir por acciones que realice la administración tributaria de su país.

B. Conciencia Tributaria

Para Alva (2010) la conciencia tributaria es la interiorización que realiza toda persona de los deberes tributarios instaurados por las leyes, para acatarlo de manera libre y voluntaria, conociendo que dicho cumplimiento generará un bienestar común para la comunidad en la cual se desenvuelve.

Dicha definición es respaldado por Amasifuen (2015) quien sustenta que la conciencia tributaria representa un factor relevante para que el ciudadano no incurra en delitos tributarios, es decir que la conciencia tributaria promueve el respeto a las normativas tributarias y asimismo también incentiva en el contribuyente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el fisco.

La inexistencia de conciencia tributaria en las personas es perjudicial para un país, así lo explica Herrera (2018) quien manifiesta que la carencia de conciencia tributaria en el Perú, es un problema presente desde hace mucho tiempo, es por ello que el Estado trata de combatirlo de una manea coercitiva, intimidando a los contribuyentes para incrementar la recaudación; sin embargo dichas acciones no promueven a que el contribuyente sea responsable y pague los tributos de manera voluntaria, sino por el contrario contribuye a que sea reacio al pago, pues percibe que no hay una eficiente distribución de los recursos.

C. Educación tributaria

Mendoza, Palomino, Robles y Ramirez (2016) explican que la educación tributaria es “la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano al contribuir para los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos participes de una sociedad democrática” (p.63). Los autores consideran a la educación tributaria como un eje principal para el sostenimiento de un país, ello implica que mediante la transmisión de valores y conocimientos en materia tributaria los ciudadanos cumplan con sus obligaciones de manera voluntaria.

En el Perú la educación tributaria es impartida por la SUNAT, la cual tiene diversos programas para cimentar los contenidos básicos de tributación, así como los valores que deben tener los ciudadanos para aportar de una manera voluntaria al Estado; estos

programas se realizan en colaboración con las instituciones educativas y son clasificadas en: La SUNAT en las escuelas, en el cual la administración tributaria capacita a los docentes, visita las escuelas y realiza un evento denominado “Semana en la educación tributaria y lucha contra el contrabando”; como segundo programa tiene la SUNAT en la universidad, en el cual realiza encuentros universitarios y promueve los núcleos de apoyo contable y fiscal; Finalmente el programa SUNAT en la sociedad, donde se incentiva el voluntariado y se brinda charlas a las MYPES y a los emprendedores. (SUNAT, 2020)

2.2.3. Sanciones tributarias

Antes de profundizar en las sanciones tributarias es necesario enfatizar previamente en las infracciones tributarias, en ese sentido García, citado por Mamami (2019) explica que toda infracción tributaria implica que el contribuyente incumpla las obligaciones legales instituidas en el sistema impositivo vinculado a los tributos, generando sanciones para los responsables de dicho incumplimiento; asimismo en el Perú el artículo 164 del Código Tributario DS 133-2013-EF (2013), menciona que “Es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada (...)”, es decir que debe estar plasmado en un cuerpo legal y representa la acción u omisión que implique el quebrantamiento o transgresión de las normas tributarias.

Existen diferentes tipos de infracciones tributarias, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 172 del Código tributario y desarrolladas en diferentes artículos de la normativa antes mencionada, en la siguiente figura se muestra un resumen de los 6 grupos de infracciones tributarias vigentes y establecidas en el Código tributario del País con el respectivo artículo que lo sustenta.

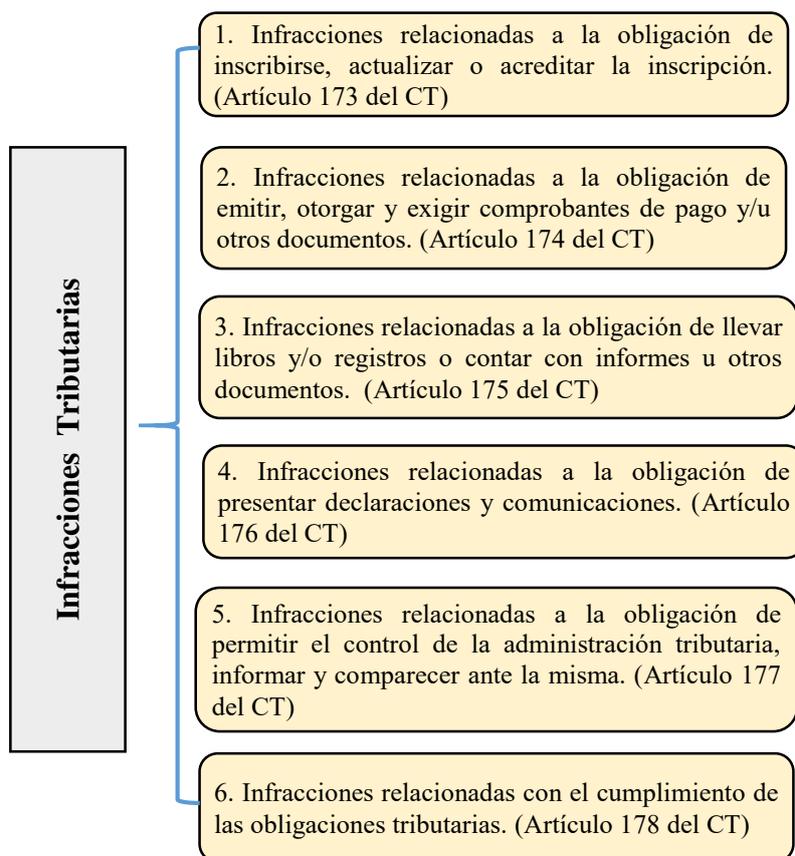


Figura 1. Tipos de infracciones tributarias.

La figura muestra los tipos de infracciones tributarias vigentes en el Perú y establecidos en el código tributario, así como el artículo donde se detalla cada infracción. Fuente: Autoría Propia.

Alva, et al. (2019) explican que en una infracción tributaria existen 2 sujetos que intervienen, un sujeto pasivo el cual está representado por el acreedor tributario y un sujeto activo el cual es el contribuyente, se dice que es activo porque es aquel que efectúa la acción de infringir la norma tributaria, es decir es quien comete la infracción tributaria y sobre quien recae la responsabilidad de asumir las consecuencias que derivan de ello.

Ante el cometimiento de las infracciones tributarias, las cuales se dan por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, la administración tributaria tiene la potestad de sancionar, es decir de aplicar sanciones tributarias, las cuales son según Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo (2016) penas que se aplican como resultado de la intervención de la administración tributaria, con la finalidad de reprimir o detener las infracciones

tributarias cometidas por el deudor tributario. Estas sanciones no se pueden transferir, dada su naturaleza personal, a los herederos y legatarios, así también serán extinguidas con las mismas formas de extinción de la obligación tributaria, de los cuales se destaca el pago de la misma. (Artículo 167 y 169 del Código Tributario DS 133-2013-EF, 2013)

La administración tributaria puede sancionar de la siguiente manera según el código tributario:

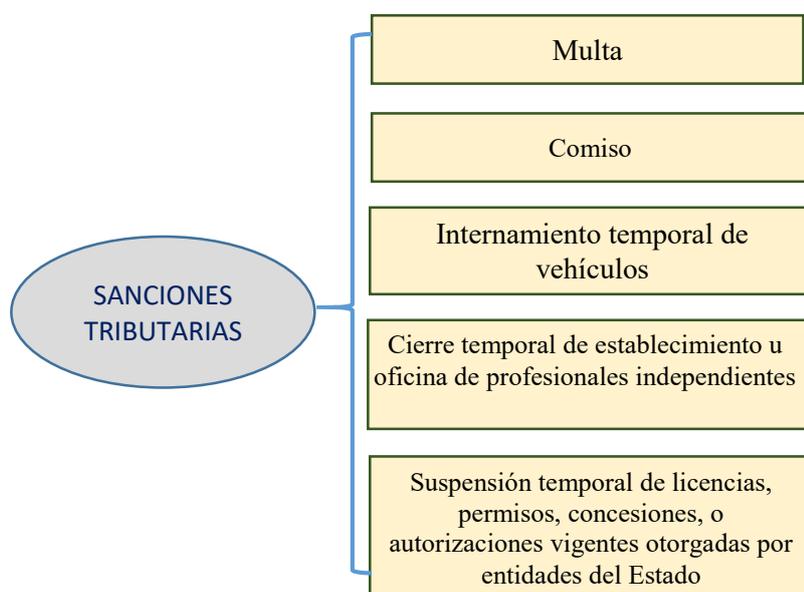


Figura 2. Sanciones tributarias.

La figura muestra las sanciones tributarias que puede aplicar la administración tributaria y están establecidas en el código tributario. Fuente: Autoría Propia.

Dichas sanciones son ejecutadas por la administración tributaria y pueden ser aplicadas de manera gradual, según los criterios que establezca la misma, para determinar a través de una Resolución de Superintendencia o dispositivo legal de igual rango, tramos menores al valor de la sanción establecida, dicha gradualidad procede únicamente hasta antes de interponer ante el tribunal fiscal, un recurso de apelación. (Artículo 166 del Código Tributario DS 133-2013-EF, 2013)

Así también en el Código tributario siguiendo el principio de capacidad contributiva, establece 3 tablas de infracciones y sanciones, en las cuales se agrupa a los contribuyentes, a continuación se muestra un resumen:

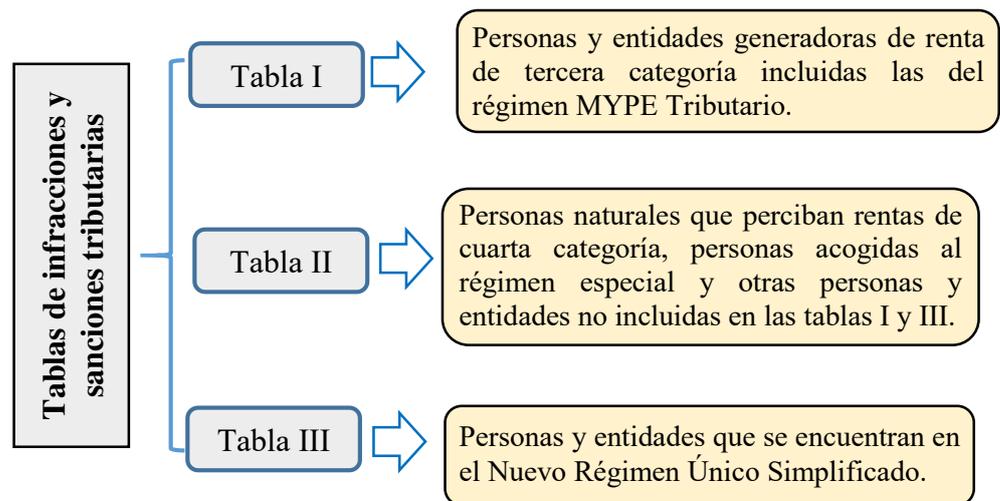


Figura 3. Tabla de infracciones y sanciones tributarias.

La figura muestra las tablas que muestra el agrupamiento de los contribuyentes. Fuente: Autoría Propia.

En referencia a la multa Alva, et al. (2019) mencionan que es una sanción pecuniaria, es decir que implica un desembolso de dinero, que se atribuye por comisión de una infracción vinculada con el acatamiento de una obligación tributaria y tienen por finalidad reprimir el comportamiento inadecuado del infractor. Los mismos autores añaden que según el artículo 180 del código tributario, las multas se calculan sobre la base de cualquiera de los siguientes parámetros: “(...) La Unidad Impositiva tributaria (UIT), el tributo omitido, el monto obtenido, el monto obtenido indebidamente de haber obtenido la devolución, el I para contribuyentes del Nuevo Rus, el monto no entregado y el valor de los bienes objeto de comiso (...)” (Alva, et al., 2019, p.31).

Por otro lado para la actualización de las multas en caso se encuentren impagas, se debe calcular aplicando el interes moratorio, desde la fecha que se comete la infracción o sea detectada por la administración tributaria, hasta la misma fecha de pago. (Artículo 181 del Código Tributario DS 133-2013-EF, 2013)

Con respecto a la sanción de comiso de bienes, esta se encuentra vinculada usualmente a los casos de traslado cuando en ese trayecto no exhiban los documentos que sustenten dicho traslado, y consiste en la retención de los bienes por parte de la SUNAT, los cuales son trasladados a los depósitos de la misma, la forma de aplicar la sanción y el procedimiento para recuperar los bienes comisados

tienen su base legal en el artículo 184 del código tributario; En referencia a la sanción de internamiento temporal de vehículos, constituye una afectación de los derechos de posesión o propiedad de quien comete la falta tributaria sobre el vehículo, de la misma manera que los bienes comisados, los vehículos internados son llevados a los depósitos destinados por la SUNAT, esta sanción tiene su base legal en el artículo 182 del código tributario. (Alva, et al., 2019)

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Activo fijo: corresponde al activo corriente aquellas partidas a largo plazo, conformado por el activo tangible es decir el activo inmovilizado.

Activo intangible: aquel activo que no se puede tocar, palpar tenemos: la marca, patente que sirven para su explotación.

Activo tangible: Aquéllos que son identificables que pueden ser inmuebles o muebles.

Activo: aquel que representa los derechos de una entidad

Contabilidad financiera: rama propiamente dicha de la contabilidad encargada de analizar la parte financiera de la empresa para una buena marcha económica.

Depreciación: desgaste que sufre todo activo fijo tangibles en el transcurso de su vida útil.

Estados financieros: información que muestran la situación financiera que comprende un ejercicio económico dado.

Impuesto: Es el tributo en el cual no existe ninguna contraprestación del estado a favor del contribuyente. Es una obligación del deudor tributario.

Infracción tributaria: Es el incumplimiento de las obligaciones tributarias, transgrediendo la normativas que regulan la tributación en un país.

Multa: Sanción tributaria de índole pecuniario, es decir que implica un desembolso monetario.

Sanción tributaria: Es la consecuencia jurídica de cometer una infracción tributaria, que involucra el quebrantamiento de las normas tributarias.

CAPÍTULO III: VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 VARIABLES

Variable 1: Cultura Contable

Variable 2: Cultura Tributaria

Variable 3: Sanciones Tributarias

3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Matriz de operacionalización de las variables

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Cultura Contable	la Cultura Contable viene a ser los conocimientos, la moral, las pautas de conducta y cualquier otro hábito adquirido a través de la educación y la experiencia vinculados a la contabilidad	-Conocimiento contable	-Normas internacionales de contabilidad.
		-Experiencia profesional	-Años de experiencia en el ámbito contable
Cultura Tributaria	Para Amasifuen (2015) la cultura tributaria “es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país (...)”(p. 75)	-Conocimiento tributario	-Impuesto a la Renta empresarial.
			-Comprobantes de pago
		-Conciencia tributaria	-Impuesto general a las ventas
			-Código tributario
-Educación tributaria	-Bancarización		
	- Libros y registros vinculados a asuntos tributarios		
Sanciones Tributarias	Según Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo (2016) las sanciones tributarias son penas que se aplican como resultado de la intervención de la administración tributaria, con la finalidad de reprimir o detener las infracciones tributarias cometidas por el deudor tributario.	-Valores tributarios	
		-Orientación tributaria	
		-Charlas de SUNAT	
		-Educación tributaria	-Programas de SUNAT
		-No tiene	-Multas

Nota. La tabla muestra la matriz de operacionalización de las variables. Fuente: Autoría propia.

3.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.3.1. Hipótesis General

No existe relación entre la cultura contable con las sanciones tributarias; y sí existe relación entre la cultura tributaria con las sanciones tributarias, en una empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018.

3.3.2. Hipótesis Específicas

H_{E1}: No existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{E2}: No existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{E3}: Existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{E4}: Existe relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{E5}: Existe relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, el cual según Hernández, Fernandez y Baptista (2014) manifiestan que está basado en la recolección de datos cuyas mediciones obtenidas son expresadas en números para ser sometidos a métodos estadísticos probatorios de hipótesis se puede decir que dicho enfoque es secuencial en donde una etapa precede a la otra. Asimismo es de tipo u alcance correlacional, la cual según sostienen Hernández y Mendoza (2018) tienen como fin determinar la relación o grado de asociación existentes entre dos o más categorías o variables dentro de una investigación, a través de un patrón predecible para una población en un contexto en particular. El principal aporte de un estudio correlacional es identificar el comportamiento de un concepto o una variable al saber del comportamiento de dos o más variables vinculadas.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1. La Población

En una investigación la población representa el número total de personas o elementos disponibles los cuales integran el universo de casos que han de ser investigados y/o estudiados (Cruz, Olivares y González, 2014). Para el presente trabajo se considera una población de 23 personas las cuales trabajan en el área contable - administrativa de la empresa en estudio, la edad oscila entre 24 y 70 años.

4.2.2. La Muestra

Según Llinás (2017) la muestra viene a ser parte de un todo, es decir es un subgrupo de personas de un universo poblacional. Asimismo Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que en toda investigación es necesario seleccionar una muestra que represente a la población y sobre quienes se basará el estudio. La muestra para el presente estudio está conformado por 15 trabajadores los cuales integran el área de contabilidad, dicha muestra fue seleccionada mediante un muestreo no probabilístico intencional, el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2014) la elección depende de la particularidad

y la naturaleza de la investigación, mas no depende de ninguna probabilidad, está supeditada a la necesidad y al criterio del investigador.

4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Una vez definido el problema general, las hipótesis, la muestra, subsecuentemente se procede a la recolección de datos necesarios para el estudio, para lo cual se aplicó la técnica de la encuesta, la cual según manifiesta Gil (2016) se utiliza procesos de interrogación para la medición cuantitativa sobre un número de características de la población, permiten al investigador obtener información a gran escala o a un grupo considerable de personas. Así también el instrumento que se utilizó fue el cuestionario, el cual según López y Fachelli (2015) es un documento que se basa en la redacción de preguntas ordenadas y sistematizadas, consignándose posteriormente en respuestas mediante un registro sencillo de las personas encuestadas.

El mencionado cuestionario tiene 25 preguntas con respuestas dicotómicas, distribuidas de la siguiente manera:

- Para la variable “Cultura contable” 8 ítem (7 para la dimensión 1 y 1 para la dimensión 2)
- Para la variable “Cultura tributaria” 16 ítem (8 para la dimensión 1, 5 para la dimensión 2 y 3 para la tercera dimensión)
- Para la variable “Sanciones tributarias 1 ítem.

La validación del instrumento se dio mediante juicio de expertos, los cuales fueron 3 especialistas y son: Francisco Mejía Ramirez, Mabel Araujo Orihuela y José Magallanes Bautista. Finalmente se halló la confiabilidad del instrumento aplicando el KR- de Kuder y Richarson obteniendo un coeficiente de 0.642, el cual representa una confiabilidad aceptable para las ciencias sociales. (Aiken, 2002)

4.4 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para procesar la información se procedió a codificar los resultados obtenidos organizándolos por dimensiones en una hoja de Excel para la tabulación respectiva, dicha data fue ingresada al software SPSS (Statistical Package for the Social

Sciencies) versión 25 para el el procesamiento estadístico y así hallar el coeficiente de correlación de las variables en estudio, con lo cual se procedió a contrastar las hipótesis, finalmente se interpretaron los resultados obtenidos haciendo un análisis descriptivo primero culminando por el análisis inferencial.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 RESULTADOS

5.1.1 Parte descriptiva

A. Variable cultura contable

Del análisis descriptivo se obtuvo los siguientes datos, en referencia a la dimensión 1 “Conocimiento contable” de la variable “Cultura contable”:

Tabla 2. Nivel de conocimiento contable del personal contable de la empresa en estudio

Nivel de conocimiento	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Bajo	6	40%
Medio	8	53%
Alto	1	7%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra el nivel de conocimiento contable que posee el personal contable de la empresa en estudio. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 40% de los encuestados tienen un bajo nivel de conocimiento contable; asimismo el 53% tiene un nivel de conocimiento contable medio y el 7% tiene un nivel alto.

En referencia al análisis descriptivo de la dimensión 2 “experiencia profesional”, este se centra en las respuestas obtenidas en el ítem 8 del cuestionario aplicado:

Tabla 3. ¿Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable?

Respuesta	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Sí	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra la cantidad de respuestas afirmativas y negativas del ítem 8 del cuestionario. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 100% de los encuestados, es decir los 15 integrantes del personal contable de la empresa, sí contaba con experiencia en el campo profesional contable.

B. Variable cultura tributaria

Del análisis descriptivo se analizó a la variable en base a sus dimensiones, las cuales son: conocimiento tributario, conciencia tributaria y educación tributaria.

Tabla 4. Nivel de conocimiento tributario del personal contable de la empresa en estudio

Nivel	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Bajo	4	27%
Medio	8	53%
Alto	3	20%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra el nivel de conocimiento tributario del personal contable. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 27% de los encuestados tienen un bajo nivel de conocimiento tributario; asimismo el 53% tiene un nivel de conocimiento tributario medio y el 20% tiene un nivel alto.

Tabla 5. Nivel de conciencia tributaria del personal contable de la empresa en estudio

Nivel	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Bajo	11	73%
Medio	4	27%
Alto	0	0%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra el nivel de conciencia tributaria del personal contable. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 73% de los encuestados tienen un bajo nivel de conciencia tributaria; asimismo el 27% tiene un nivel de conciencia tributaria medio y el 0% tiene un nivel alto.

Tabla 6. Nivel de educación tributaria recibida por el personal contable de la empresa en estudio

Nivel	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Bajo	8	53%
Medio	3	20%
Alto	4	27%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra el nivel de educación tributaria del personal contable. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 53% de los encuestados tienen un bajo nivel de educación tributaria recibida; asimismo el 20% tiene un nivel medio y el 27% tiene un nivel alto.

C. Variable sanciones tributarias

El análisis descriptivo de las sanciones tributarias se centran en las respuestas obtenidas en la pregunta 25 del cuestionario aplicado, la cual se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 7. ¿En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas?

Respuesta	Cantidad de encuestados	Porcentaje
Sí	8	53%
No	7	47%
Total	15	100%

Nota. La tabla muestra la cantidad de respuestas afirmativas y negativas del ítem 25 del cuestionario.
Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De la tabulación de los resultados se obtuvo que el 53% de los encuestados reconoce que las multas obtenidas sí fueron significativas, asimismo el 47% no las considera significativas.

5.1.2 Parte inferencial

A. Contrastación de la hipótesis específica 1:

H_{E1} : No existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{O1} : Existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , se rechaza la H_{E1} y se acepta la H_{O1}
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se acepta la H_{E1} y se rechaza la H_{O1}

Tabla 8. Correlación entre conocimiento contable y sanciones tributarias

Correlación - Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Conocimiento Contable	Coefficiente de correlación	-0.22
	Sig. (bilateral)	0.440
	N	15

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la dimensión “conocimiento contable” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que no existe relación, ya que el valor de significancia de 0.440 obtenido es mayor al 0.05. Por tanto se acepta la hipótesis específica 1 y se rechaza la hipótesis nula 1, concluyendo que “No existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018”.

B. Contratación de la hipótesis específica 2:

H_{E2} : No existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{02} : Existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contratación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , se rechaza la H_{E2} y se acepta la H_{02}
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se acepta la H_{E2} y se rechaza la H_{02}

Tabla 9. Correlación entre experiencia profesional y sanciones tributarias

Correlación - Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Experiencia profesional	Coefficiente de correlación	-0.27
	Sig. (bilateral)	0.326
	N	15

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la dimensión “experiencia profesional” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que no existe relación, ya que el valor de significancia de 0.326 obtenido es mayor al 0.05. Por tanto se acepta la hipótesis específica 2 y se rechaza la hipótesis nula 2, concluyendo que “No existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018”.

C. Contrastación de la hipótesis específica 3:

H_{E3} : Existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{03} : No existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , se acepta la H_{E3} y se rechaza la H_{03}
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_{E3} y se acepta la H_{03}

Tabla 10. Correlación entre conocimiento tributario y las sanciones tributarias

Correlación- Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Conocimiento Tributario	Coefficiente de correlación	-,46
	Sig. (bilateral)	,083
	N	15

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la dimensión “conocimiento tributario” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que no existe relación, ya que el valor de significancia de 0.083 obtenido es mayor al 0.05. Por tanto se rechaza la hipótesis específica 3 y se acepta la hipótesis nula 3, concluyendo que “No existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018”.

D. Contrastación de la hipótesis específica 4:

H_{E4}: Existe relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H₀₄: No existe relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , se acepta la H_{E4} y se rechaza la H₀₄
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_{E4} y se acepta la H₀₄

Tabla 11. Correlación entre conciencia tributaria y las sanciones tributarias

Correlación - Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Conciencia Tributaria	Coefficiente de correlación	-,61*
	Sig. (bilateral)	0.017
	N	15

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre conciencia tributaria y las sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la dimensión “conciencia tributaria” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que sí existe relación, ya que el valor de significancia de 0.017 obtenido es menor al 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.61 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa considerable. Por tanto se acepta la hipótesis específica 4 y se rechaza la hipótesis nula 4, concluyendo que “Sí existe relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018”.

E. Contrastación de la hipótesis específica 5:

H_{E5}: Existe relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H₀₅: No existe relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , se acepta la H_{E5} y se rechaza la H₀₅
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se rechaza la H_{E5} y se acepta la H₀₅

Tabla 12. Correlación entre educación tributaria y las sanciones tributarias

Correlación - Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Educación Tributaria	Coefficiente de correlación	-,68**
	Sig. (bilateral)	0.005
	N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre educación tributaria y las sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la dimensión “educación tributaria” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que sí existe relación, ya que el valor de significancia de 0.005 obtenido es menor al 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.68 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa considerable. Por tanto se acepta la hipótesis específica 5 y se rechaza la hipótesis nula 5, concluyendo que “Sí existe relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018”.

F. Contrastación de la hipótesis general:

H_G: No existe relación entre la cultura contable con las sanciones tributarias; y sí existe relación entre la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

H_{G0}: Existe relación entre la cultura contable con las sanciones tributarias; y no existe relación entre la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia de la variable “cultura contable” es > 0.05 y el valor de Significancia de la variable “sanciones tributarias” es < 0.05 se acepta la H_G y se rechaza la H_{G0} .
- Si el valor de Significancia de la variable “cultura contable” es < 0.05 y el valor de Significancia de la variable “sanciones tributarias” es > 0.05 se rechaza la H_G y se acepta la H_{G0} .

Tabla 13. Correlación entre la cultura contable y tributaria con las sanciones tributarias

Correlaciones - Rho de Spearman		Sanciones Tributarias
Cultura Contable	Coefficiente de correlación	-0.33
	Sig. (bilateral)	0.232
	N	15
Cultura Tributaria	Coefficiente de correlación	-,78**
	Sig. (bilateral)	0.001
	N	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. La tabla muestra el valor de significancia y el coeficiente de correlación aplicando el estadístico de Spearman entre cultura contable y las sanciones tributarias; así también entre cultura tributaria y sanciones tributarias. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

De acuerdo al análisis de correlación de Spearman entre la variable “cultura contable” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que no existe relación, ya que el valor “p” de significancia de 0.232 obtenido es mayor al 0.05; Asimismo entre la variable “cultura tributaria” y la variable “sanciones tributarias” se verifica que sí existe relación, ya que el valor “p” de significancia de 0.001 obtenido es menor al 0.05 además al tener un coeficiente de correlación de -0.78 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa muy fuerte. Por tanto se acepta la hipótesis general y se rechaza la hipótesis nula.

5.2 DISCUSIÓN

La Cultura Contable es el conjunto de conocimientos, valores y cualquier otra conducta adquirida mediante la educación en contabilidad, el cual es reforzado con la práctica en la profesión; asimismo Rojas y Giraldo (2015) sostienen que la cultura contable debe estar presente siempre en el profesional contable, ya que es relevante

para la elaboración de los Estados financieros. Como resultado general se obtuvo que no existe relación entre la cultura contable y las sanciones tributarias, ya que su valor “p” de significancia de 0.232 es mayor al 0.05. Dicho resultado es coherente con las bases teóricas, ya que las sanciones tributarias según Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva y Bravo (2016) son penas impuestas por la administración tributaria para reprimir las infracciones tributarias, las cuales se dan cuando un deudor tributario, según el artículo 164 del Código Tributario DS 133-2013-EF transgrede las normas tributarias; por tanto al ser de carácter tributario, no tiene una afectación relevante, con la elaboración de la información contable, pero sí con la determinación de la carga fiscal. Por otro lado, complementando al resultado general se obtuvo que sí existe relación entre la cultura tributaria y las sanciones tributarias, ya que su valor de significancia de 0.001 es menor a 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.78 se identifica una relación negativa fuerte según Hernandez-Sampieri y Fernandez (1998), dicho resultado tiene como interpretación que mientras más cultura tributaria tenga la empresa, menos serán las sanciones tributarias obtenidas en una verificación o fiscalización; dicha interpretación es coherente con lo estipulado por Juño (2018) quien en su investigación sustentó que la cultura tributaria debe estar presente en la formación de todo ciudadano y en los microempresarios con mayor razón, identificando que dichos contribuyentes no cumplen sus obligaciones tributarias voluntariamente, esperando la actuación coercitiva de la administración tributaria, además determinó la cultura tributaria se encuentra relacionada con las sanciones administrativas, ya que al poseer un nivel de cultura tributaria deficiente, ello conlleva a cometer infracciones que finalmente acarrearán una sanción tributaria.

Como primer resultado específico se obtuvo que no existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, ya que su valor “p” de significancia de 0.440 es mayor al 0.05. Dicho resultado es coherente con lo mencionado por Berbey, Valencia y Montoya (2019) al explicar que el conocimiento contable en la actualidad ha evolucionado, lo cual se evidencia en la emisión de normas o estándares internacionales como las NIC y las NIIF, que regulan el registro contable y la elaboración de los Estados Financieros; de lo cual se infiere que dichos estándares normativos no son de índole tributario. Por tanto el desconocimiento de los mismos no conllevaría a una sanción tributaria ya que no

se estaría transgrediendo ninguna norma tributaria, este punto es respaldado por Guerra (2020) quien manifiesta que las normas internacionales de contabilidad no representan normas jurídicas en sí, menos tributarias, ya que si bien es cierto se publican los títulos de las normas internacionales de contabilidad, en el diario oficial del país, “ (...) no se cumple con consignar el cuerpo de la referida norma, por tanto, no puede tener fuerza obligatoria en el status de ley al no cumplir con la formalidad establecida por nuestra Constitución”, lo cual evidencia que no se estaría cumpliendo con el principio de legalidad, finalmente el mismo autor agrega que debido a que cada país es autónomo para reglamentar su propia normativa tributaria, por tanto estas no podrían unificarse con las normas internacionales de contabilidad generando divergencias entre lo tributación y lo contable financiero. (Guerra, 2020)

Según Panchi (2017) la experiencia profesional le permite al contador formar su propio juicio, en base a la combinación de los conocimientos teóricos y la experticia obtenida en el trabajo contable, lo cual conlleva a la consolidación de su pensamiento crítico y a ser capaz de solucionar diversas problemáticas en el argot contable. Como segundo resultado específico se obtuvo que no existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, ya que su valor “p” de significancia de 0.326 es mayor al 0.05. Este resultado es respaldado por Mesa, Barbosa y Ramirez (2018) quienes en su investigación, identificaron que la experiencia profesional de los dueños y de su equipo contable en la organización y llevado de diversos negocios en otros países, no fue suficiente para evitar las infracciones tributarias y por ende el pago de las sanciones al ente fiscal, ya que más que la experiencia, se necesita comprender el ámbito tributario donde se desarrolla una empresa.

El conocimiento tributario se refiere al nivel de conocimientos vinculados al ámbito tributario de un país adquiridos por los contribuyentes, por ejemplo del sistema tributario y de los tributos así como las obligaciones con el fisco. Como tercer resultado específico, se obtuvo que no existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, ya que su valor de significancia de 0.083 obtenido es mayor al 0.05. Dicho resultado se contrapone a lo evidenciado por Chambilla (2019) en su investigación, donde obtuvo que el conocimiento tributario

sí tiene relación con el cumplimiento de la obligación tributaria, con lo cual se evitaría obtener sanciones de esa índole; la no concordancia de los resultados probablemente se deba a que la muestra investigada por Chambilla, estuvo integrada por los administradores de las boticas, los cuales posiblemente no tengan muy interiorizado dichos conocimientos, por ende para ellos sí es primordial conocer estos aspectos para no obtener sanciones. Sin embargo en la presente investigación la muestra estuvo conformada por profesionales en contabilidad, donde dichos conocimientos tributarios están inherentes a su formación, por lo cual no necesariamente dichos conocimientos sean determinantes, sino que existen otros factores que incentivan a cometer infracciones y por consiguiente a obtener sanciones tributarias, como se evidenciará en los dos siguientes párrafos.

Un factor relevante para que el ciudadano no incurra en algún delito tributario es la conciencia tributaria, así lo menciona Amasifuen (2015) quien explica que un contribuyente con un alto nivel de conciencia tributaria, comprende que con el pago de sus tributos se puede lograr un beneficio para toda la población. Como cuarto resultado específico se obtuvo que entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias sí existe una relación, ya que su valor de significancia de 0.017 obtenido es menor al 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.61 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) evidencia una relación negativa considerable; dicho resultado da como interpretación que, mientras más conciencia tributaria tenga un contribuyente, menos será las sanciones impuestas por la administración tributaria en un proceso de verificación o fiscalización, ya que se cometerá menos infracciones tributarias. Dicho resultado concuerda con los resultados obtenidos por Mesa, Barbosa y Ramírez (2018) quienes determinaron que el incremento del monto recaudado por sanciones tributarias, en los ciudadanos de Santa Elena, se debe a que presentan un bajo nivel de conciencia tributaria y a su vez de preparación en materia tributaria, es por ello que urge que la administración tributaria intensifique las capacitaciones y garantice la participación ciudadana, y así se logre la formación de una adecuada conciencia tributaria en el poblador y se disminuya las sanciones administrativas tributarias.

La educación tributaria es impartida por la administración tributaria, y permite a través de sus programas en un trabajo en conjunto con otras instituciones, cimentar

los contenidos básicos de tributación, así como los valores que deben tener los ciudadanos para aportar de una manera voluntaria al Estado, inculcando también el respeto a las normas tributarias establecidas (SUNAT, 2020). Como quinto resultado específico se obtuvo que sí existe una relación entre educación tributaria y las sanciones tributarias, ya que su valor de significancia de 0.005 es menor al 0.05, además a tener un coeficiente de correlación de -0.68 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa considerable; dicho resultado da como interpretación que, mientras más educación tributaria haya tenido un ciudadano, menos serán las sanciones impuestas por la administración tributaria en un proceso de verificación o fiscalización, ya que se cometerá menos infracciones tributarias. Dicho resultado concuerda con los resultados obtenidos por Huamaní y Ñaupari (2019) quien determinó en su investigación que entre la educación tributaria y las infracciones y sanciones tributarias existe relación, por lo cual la administración tributaria debe necesariamente impulsar con mayor ahínco programas con contenido tributario en los diversos niveles educativos y en todas las ciudades de país.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Finalizado el procesamiento estadístico se concluyó que no existe relación entre la cultura contable y las sanciones tributarias, ya que el valor “p” de significancia de 0.232 obtenido es mayor al 0.05; Asimismo entre la cultura tributaria y las sanciones tributarias, sí existe relación, ya que el valor “p” de significancia de 0.001 obtenido es menor al 0.05 además al tener un coeficiente de correlación de -0.78 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa muy fuerte.

Como segunda conclusión se obtiene que no existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, ya que el valor de significancia de 0.440 obtenido es mayor al 0.05.

En referencia a los resultados obtenidos se concluye que entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, no existe relación, ya que el valor de significancia de 0.326 obtenido es mayor al 0.05.

Como cuarta conclusión se extrae que entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, no existe relación ya que el valor de significancia de 0.083 obtenido es mayor al 0.05.

Por otro lado se concluyó también que entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, sí existe relación ya que el valor de significancia de 0.017 obtenido es menor al 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.61 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa considerable.

Finalmente como última conclusión se obtuvo que la educación tributaria sí tiene relación con las sanciones tributarias, ya que el valor de significancia de 0.005 obtenido es menor al 0.05, además al tener un coeficiente de correlación de -0.68 según Hernández-Sampieri y Fernández (1998) se evidencia una relación negativa considerable.

6.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la empresa invertir en capacitaciones a su personal contable, en temas vinculados a la cultura tributaria, por otro lado si bien es cierto los resultados no evidenciaron la existencia de una relación entre la cultura contable y las sanciones tributarias, se requiere también de actualizaciones constantes en el aspecto contable para contribuir al trabajo en conjunto del área contable, para así evitar inconsistencias y reducir el nivel de sanciones tributarias.

Para garantizar que la empresa tenga un staff contable totalmente capacitado, se sugiere que implemente un plan de capacitaciones que incluyan temas en la correcta aplicación de las normas internacionales de contabilidad, y se reflexione acerca de la diferencia entre lo contable y lo tributario en la empresa.

En base a los resultados obtenidos se recomienda que el área de recursos humanos, al momento de seleccionar al personal contable, no sea un factor excluyente la falta de experiencia, sino que complementen la evaluación de los candidatos con otros factores como por ejemplo los conocimientos adquiridos de la carrera.

Se sugiere a la empresa que ante los constantes cambios en las normativas tributarias, capacite a su personal y también que conceda los permisos correspondientes para garantizar la participación a dichas actualizaciones.

Para complementar las competencias del profesional contable, y así evitar posibles sanciones tributarias, es necesario que todo el equipo contable, también asista a charlas vinculadas a la conciencia tributaria, y que en conjunto se reflexione de la importancia que tiene que un profesional en contabilidad cultive una adecuada conciencia tributaria.

Finalmente se recomienda que la empresa difunda a sus trabajadores, las charlas brindadas por la administración tributaria de manera gratuita, incentivando su asistencia a ellos.

REFERENCIAS

- Agurto, F. (2018). *La Conciencia tributaria y su influencia en la evasión tributaria del impuesto predial en la municipalidad de Santa María, 2017* (tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2974/AGURTO%20GARAY%20FELIX%20ERICK.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aiken, R. (1996). *Tests psicológicos y evaluación*. México: Prentice Hall Hispanoamericana.
- Alva, M. (5 de marzo de 2010). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Alva, M., Reyes, V.R., Luque, L.V., Basilio, C.F., Uribe, J.N. y Aguado, D. (2019). *Manual de infracciones y sanciones tributarias*. Breña: Instituto pacífico.
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting power for business*, 1(1), 73-90. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:3FoTqHRasn0J:https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898/866+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Berbey, E.A., Valencia, M.F., y Montoya, J. (2019). El conocimiento y su importancia en la contabilidad y auditoría. *Revista Faeco Sapiens*, 2(1), 37-53. Recuperado de http://www.revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/593
- Bermúdez, H. (2016). *La cultura contable. Contrapartida, (1955)*. Recuperado de <https://incp.org.co/Site/2016/info/red/contrapartida/1955.pdf>
- Busquet, J. (2015). *La Cultura*. Barcelona: Editorial UOC.
- Camacho, A. P. y Patarroyo, Y. T. (2017). *Cultura tributaria en Colombia*, (tesis de grado). Recuperado de

<https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5404/CULTURA%20TRIBUTARIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Camarero, L., Del Pino, J., y Mañas, B. (2015). Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: un estudio longitudinal. *Centro de investigaciones sociológicas: Opiniones y Actitudes*, (73). Recuperado de https://libreria.cis.es/static/pdf/OA73web_acc_cve05Wa.pdf

Chambilla, A. M. (2019). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2017*, (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/765/1/Chambilla-Ramirez-Araceli.pdf>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto único ordenado del código tributario. Publicado en *El Diario Oficial El peruano*, N° 12497 del 23 de junio de 2013. Perú.

Estévez, Z. E. y Rocafuerte, J. E. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clio América*, 12(23), 8-24. Recuperado de <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/cliоamerica/article/view/2606/1897>

Estrada, S. (2014). *Cultura tributaria: 50 preguntas y respuestas*. Recuperado de <https://fdocuments.es/document/guatemala-cultura-tributaria-50-preguntas-y-respuestas.html>

Fernández, L. (2013). *Introducción a la teoría y práctica contables*. La Plata: Ediciones Haber.

Gil, J. (2016). *Técnicas e Instrumentos para la recogida de información*. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/48876?page=3>

Guerra, J. (11 de marzo de 2020). *La correcta aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la jurisprudencia judicial*. Recuperado de

<https://lpderecho.pe/la-correcta-aplicacion-de-las-normas-internacionales-de-contabilidad-segun-la-jurisprudencia-judicial/>

- Guerrero, J. y Galindo, J. (2014). *Contabilidad 1*. Recuperado de <https://editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074383232.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: Interamericana Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: Interamericana Editores.
- Hernández-Sampieri, R. y Fernández, C. (1998). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Herrera, Y. L. (2018). La conciencia tributaria en la población de Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad. *Revista Quipukamayoc*, 26(51), 43-51. Recuperado de <https://www.readcube.com/articles/10.15381%2Fquipu.v26i51.14845>
- Huamaní, Y. S. y Ñaupari, J. A. (2019). *Cultura tributaria y su influencia en la recaudación tributaria en los restaurantes del Distrito de El Tambo*, (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5227/Huamani%20-%20%C3%91aupari.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Juño, A. G. (2018). *Cultura tributaria y las sanciones administrativas en los microempresarios de la asociación de comerciantes constitución en el distrito de Huancayo, 2017*, (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/612/T037_46594619_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf

- Macalapu, M. (2017). *El impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de Lima-Metropolitana-2016*, (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3073>
- Mamani, Y. (2019). Diferencias entre la infracción tributaria y delito tributario en la legislación peruana. *Actualidad empresarial: revista de investigación y negocios*, (421), I15-I17.
- Mendoza, F.A., Palomino, R., Robles, J.E., y Ramírez, S. R. (2016). Correlación entre la cultura tributaria y educación tributaria universitaria: Caso Universidad estatal de Sonora. *Revista global de negocios*, 4(1), 61-76. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2659374
- Mesa, L.A., Barbosa, L.S., y Ramirez, L.J. (2018). *Analisis cualitativo del impacto de las sanciones tributarias para las pymes en Colombia. Caso Saab Colombia SAS*, (tesis de grado). Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1731&context=contaduria_publica
- Montesinos, V. (2015). *Fundamentos de contabilidad financiera* (2ª ed.). Madrid: Pirámide
- Panchi, V. P. (2017). El contador en ejercicio de su profesión y el juicio profesional. *Revista Órbita Pedagógica*, 4(3), 1-14. Recuperado de <http://refcale.ulead.edu.ec/index.php/enrevista/article/view/2341>
- Prieto, R. (2013). *Registros contables: actividades de gestión administrativa*. Madrid: CEP
- Real Academia Española (10 de setiembre de 2020). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/contable?m=form>
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F.J., Villanueva, W. y Braco, J.A. (2016). *Código tributario: Doctrina y comentarios*. (5ª ed.). Breña: Instituto pacífico.
- Rojas, W. y Giraldo, G. (2015). Humanidades y formación contable: una relación necesaria para otear una reorientación de la profesion contable. *Cuadernos de*

contabilidad. Pontificia Universidad Javeriana, 16(40), 261-276. Recuperado de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/13100>

Sastre, F. y Navarro, A. (2009). *¿Qué entendemos por cultura?*. Santa Fe: El Cid Editor.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2020). *Cultura tributaria y aduanera*. Recuperado de <https://cultura.sunat.gob.pe/>

Usme, Á. (2009). *La cultura contable y la racionalización contable*. Santa Fe: El Cid Editor.

Varela, R. (2006). *Administración de la compensación: sueldos, salarios y prestaciones*. México: Pearson Educación.

ANEXOS

Anexo A. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

El presente instrumento tiene por finalidad recabar información relevante para el estudio de “Cultura contable, tributaria y las sanciones tributarias”, de una empresa de granos secos. Al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene realizando. Se le recuerda que el cuestionario será aplicado de manera anónima a los integrantes del equipo de contabilidad, se le agradece de antemano su participación.

Variable 1: Cultura contable			
Dimensión 1: Conocimientos contables		SÍ	NO
1	El resultado del periodo es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.		
2	Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento.		
3	Las revaluaciones de las propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor razonable en el momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.		
4	La fórmula de FIFO o PEPS, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes serán vendidos en primer lugar.		
5	El valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.		
6	La licencia de sistemas informáticos es un activo intangible.		
7	Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.		
Dimensión 2: Experiencia profesional			
8	Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable.	SÍ	NO

Variable 2: Cultura tributaria			
Dimensión 1: Conocimiento Tributario		SÍ	NO
9	Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias.		
10	Las remuneraciones por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, son deducibles en la parte que en conjunto no exceda del 0.6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.		
11	Para los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.		
12	Que el impuesto general a las ventas esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra de un bien, es un requisito sustancial.		
13	La declaración jurada fuera del plazo genera una multa de 1 Unidad Impositiva Tributaria para un contribuyente del régimen general.		
14	El crédito fiscal es usado en el período que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, en la medida que el depósito de la detracción se efectúe dentro del quinto día calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó la anotación del comprobante de pago.		
15	Conoce los límites que establece la Ley de Bancarización.		
16	Conoce los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios.		
Dimensión 2: Conciencia Tributaria		SÍ	NO
17	La empresa donde labora cumple con las normas tributarias.		
18	Cree usted que el Estado hace un buen uso de los tributos recaudados.		
19	Considera usted que los servicios públicos que brinda el Estado a la población son los adecuados.		
20	Registraría en la contabilidad de la empresa donde labora, facturas, si detectara que estas son falsas.		
21	La empresa donde labora cumple con el pago de sus tributos puntualmente.		
Dimensión 3: Educación Tributaria		SÍ	NO
22	Considera que la orientación tributaria que brinda la SUNAT, es la adecuada.		
23	Ha recibido charlas en la escuela y/o Universidad sobre tributación, por parte de la SUNAT.		
24	En la actualidad conoce los programas que tiene la SUNAT para crear y fortalecer la cultura tributaria.		

Variable: Sanciones tributarias			
Indicador: Multas		SÍ	NO
25	En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas.		

FICHA DE OPINION DE EXPERTOS

Nº	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	El resultado del periodo es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.	X		X		X		
2	Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento.	X		X		X		
3	Las revaluaciones de las propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor razonable en el momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.	X		X		X		
4	La fórmula de FIFO o PEPS, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes serán vendidos en primer lugar.	X		X		X		
5	El valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.	X		X		X		
6	La licencia de sistemas informáticos es un activo intangible.	X		X		X		
7	Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.	X		X		X		
8	Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable.	X		X		X		
9	Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias.	X		X		X		
10	Las remuneraciones por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, son deducibles en la parte que en conjunto no exceda del 0,6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la Renta.	X		X		X		
11	Para los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.	X		X		X		
12	Que el impuesto general a las ventas esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra de un bien, es un requisito sustancial.	X		X		X		
13	La declaración jurada fuera del plazo genera una multa de 1 Unidad Impositiva Tributaria para un contribuyente del régimen general.	X		X		X		
14	El crédito fiscal es usado en el periodo que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, en la medida que el depósito de la detención se efectúe dentro del quinto día calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó la anotación del comprobante de pago.	X		X		X		
15	Conoce los límites que establece la Ley de Bancarización.	X		X		X		
16	Conoce los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios.	X		X		X		
17	La empresa donde labora cumple con las normas tributarias.	X		X		X		
18	Cree usted que el Estado hace un buen uso de los tributos recaudados.	X		X		X		
19	Considera usted que los servicios públicos que brinda el Estado a la población son los adecuados.	X		X		X		
20	Registraría en la contabilidad de la empresa donde labora, facturas, si detectara que estas son falsas.	X		X		X		
21	La empresa donde labora cumple con el pago de sus tributos puntualmente.	X		X		X		
22	Considera que la orientación tributaria que brinda la SUNAT, es la adecuada.	X		X		X		
23	Ha recibido charlas en la escuela y/o Universidad sobre tributación, por parte de la SUNAT.	X		X		X		
24	En la actualidad conoce los programas que tiene la SUNAT para crear y fortalecer la cultura tributaria.	X		X		X		
25	En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
 - 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
- Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Dr. José Magallanes Bautista	Fecha:	24/08/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

FICHA DE OPINION DE EXPERTOS

Nº	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	El resultado del periodo es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.	X		X		X		
2	Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento.	X		X		X		
3	Las revaluaciones de las propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor razonable en el momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.	X		X		X		
4	La fórmula de FIFO o PEPS, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes serán vendidos en primer lugar.	X		X		X		
5	El valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.	X		X		X		
6	La licencia de sistemas informáticos es un activo intangible.	X		X		X		
7	Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.	X		X		X		
8	Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable.	X		X		X		
9	Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias.	X		X		X		
10	Las remuneraciones por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, son deducibles en la parte que en conjunto no exceda del 0,6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.	X		X		X		
11	Para los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.	X		X		X		
12	Que el impuesto general a las ventas esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra de un bien, es un requisito sustancial.	X		X		X		
13	La declaración jurada fuera del plazo genera una multa de 1 Unidad Impositiva Tributaria para un contribuyente del régimen general.	X		X		X		
14	El crédito fiscal es usado en el periodo que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, en la medida que el depósito de la detracción se efectúe dentro del quinto día calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó la anotación del comprobante de pago.	X		X		X		
15	Conoce los límites que establece la Ley de Bancarización.	X		X		X		
16	Conoce los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios. Si su respuesta es Sí indique un ejemplo.	X		X		X		
17	La empresa donde labora cumple con las normas tributarias.	X		X		X		
18	Cree usted que el Estado hace un buen uso de los tributos recaudados.	X		X		X		
19	Considera usted que los servicios públicos que brinda el Estado a la población son los adecuados.	X		X		X		
20	Registraría en la contabilidad de la empresa donde labora, facturas, si detectara que estas son falsas.	X		X		X		
21	La empresa donde labora cumple con el pago de sus tributos puntualmente.	X		X		X		
22	Considera que la orientación tributaria que brinda la SUNAT, es la adecuada.	X		X		X		
23	Ha recibido charlas en la escuela y/o Universidad sobre tributación, por parte de la SUNAT.	X		X		X		
24	En la actualidad conoce los programas que tiene la SUNAT para crear y fortalecer la cultura tributaria.	X		X		X		
25	En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas.	X		X		X		

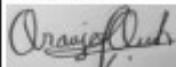
Observaciones (precisar si hay suficiencia) Sí hay suficiencia, ya que los ítems planteados ayudan a medir las dimensiones.

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
- 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. Mabel Araujo Orihuela	Fecha:	24/08/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

Nº	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	El resultado del periodo es el total de ingresos menos gastos, excluyendo los componentes de otro resultado integral.	✓		✓		✓		
2	Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento.	✓		✓		✓		
3	Las revaluaciones de las propiedades, planta y equipo se contabilizan a su valor razonable en el momento de la revaluación menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.	✓		✓		✓		
4	La fórmula de FIFO o PEPS, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes serán vendidos en primer lugar.	✓		✓		✓		
5	El valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.	✓		✓		✓		
6	La licencia de sistemas informáticos es un activo intangible.	✓		✓		✓		
7	Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.	✓		✓		✓		
8	Al momento que ingresó a trabajar a la empresa contaba con experiencia en el ámbito contable.	✓		✓		✓		
9	Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades Impositivas Tributarias.	✓		✓		✓		
10	Las remuneraciones por el ejercicio de sus funciones corresponden a los directores de sociedades anónimas, son deducibles en la parte que en conjunto no exceda del 0,6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.	✓		✓		✓		
11	Para los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.	✓		✓		✓		
12	Que el impuesto general a las ventas esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra de un bien, es un requisito sustancial.	✓		✓		✓		
13	La declaración jurada fuera del plazo genera una multa de 1 Unidad Impositiva Tributaria para un contribuyente del régimen general.	✓		✓		✓		
14	El crédito fiscal es usado en el periodo que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, en la medida que el depósito de la detracción se efectúe dentro del quinto día calendario del mes siguiente a aquel en que se realizó la anotación del comprobante de pago.	✓		✓		✓		
15	Conoce los límites que establece la Ley de Bancarización.	✓		✓		✓		
16	Conoce los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios.	✓		✓		✓		
17	La empresa donde labora cumple con las normas tributarias.	✓		✓		✓		
18	Cree usted que el Estado hace un buen uso de los tributos recaudados.	✓		✓		✓		
19	Considera usted que los servicios públicos que brinda el Estado a la población son los adecuados.	✓		✓		✓		
20	Registraría en la contabilidad de la empresa donde labora, facturas, si detectara que estas son falsas.	✓		✓		✓		
21	La empresa donde labora cumple con el pago de sus tributos puntualmente.	✓		✓		✓		
22	Considero que la orientación tributario que brinda la SUNAT, es la adecuada.	✓		✓		✓		
23	Ha recibido charlas en la escuela y/o Universidad sobre tributación, por parte de la SUNAT.	✓		✓		✓		
24	En la actualidad conoce los programas que tiene la SUNAT para crear y fortalecer la cultura tributaria.	✓		✓		✓		
25	En la fiscalización realizada por la SUNAT a la empresa, se determinaron multas significativas.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia) _____

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (✓) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

- 1.- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 - 2.- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
 - 3.- Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
- Nota:** se dice que tiene suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Datos del Experto evaluador:

Nombre:	C.P.C. MG. Francisco Mejía Ramírez	Fecha:	24/08/2018
Especialidad:	Tributación		
Firma:			

Anexo B. Matriz de consistencia: Cultura contable, tributaria y las sanciones tributarias en una empresa comercializadora de granos secos

PROBLEMÁTICA	FORMULACIÓN DE PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
En el presente estudio se identificó que la empresa viene cometiendo infracciones tributarias, por las cuales fue sancionada por la administración tributaria en un proceso de fiscalización, perjudicando a la empresa	<p>Problema Principal ¿Cuál es la relación entre la cultura contable, la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018?</p> <p>Problemas Secundarios 1.- ¿Cuál es la relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018? 2.- ¿Cuál es la relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018? 3.- ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018? 4.- ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018? 5.- ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018?</p>	<p>Objetivo Principal Determinar la relación entre la cultura contable, la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018.</p> <p>Objetivos Secundarios 1.- Determinar la relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 2.- Determinar la relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 3.- Determinar la relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 4.- Determinar la relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 5.- Determinar la relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.</p>	<p>Hipótesis General No existe relación entre la cultura contable con las sanciones tributarias; y sí existe relación entre la cultura tributaria con las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, durante el año 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas 1.- No existe relación entre el conocimiento contable y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 2.- No existe relación entre la experiencia profesional y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 3.- Existe relación entre el conocimiento tributario y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 4.- Existe relación entre la conciencia tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018. 5.- Existe relación entre la educación tributaria y las sanciones tributarias, de una Empresa comercializadora de granos secos, del distrito de Lince, en el año 2018.</p>	<p>Variable 1: Cultura Contable Dimensiones -Conocimientos contables -Experiencia profesional</p> <p>Variable 2: Cultura tributaria Dimensiones -Conocimiento tributario -Conciencia tributaria -Educación tributaria</p> <p>Variable 3: Sanciones tributarias Indicadores Multa</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo Correlacional</p> <p>Diseño Transversal</p> <p>Población 23 trabajadores del Área administrativa-Contable</p> <p>Muestra 15 trabajadores del área de contabilidad</p> <p>Técnica de recolección de datos: -Encuesta</p> <p>Instrumento de recolección de datos: -Cuestionario dicotómico</p>	<p>Para procesar la información se procedió a codificar los resultados obtenidos organizándolos por dimensiones en una hoja de Excel para la tabulación respectiva, dicha data fue ingresada al software SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) versión 25 para el procesamiento estadístico y así hallar el coeficiente de correlación de las variables en estudio, con lo cual se procedió a contrastar las hipótesis, finalmente se interpretaron los resultados obtenidos haciendo un análisis descriptivo primero culminando por el análisis inferencial.</p>